

Barranquilla, 18 de febrero del 2025

Señor(a)
Juez Constitucional (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HUGO PADILLA HERNANDEZ.
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE.

HUGO PADILLA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C: 72.248.039 de Barranquilla, obrando en nombre propio acudo ante este Despacho, en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, por el Decreto 2591 de 1991, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, toda vez que se han vulnerado mis derechos fundamentales a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS en conexidad al derecho al TRABAJO y EL DEBIDO PROCESO y los demás inherentes a estos, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, publica el Acuerdo No. 061 del 29 de julio de 2023: Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2503 de 2023 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de su planta de personal.
2. Una vez se apertura la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripción, me inscribí a la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) N° 191190.en el Concurso Modalidad ingreso para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
3. Los requisitos mínimos de educación, experiencia y descripción de funciones para el cargo mencionado en el párrafo anterior se describen en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos del cargo Profesional Especializado 2028-19 Direcciones Regionales.
4. Acredité con certificaciones y títulos la educación y la experiencia requerida para el cargo, quedando inscrito en la OPEC número 191190 en el SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – ABIERTO, para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

5. La UNIVERSIDAD LIBRE realizó la etapa del proceso de selección denominada “Prueba de Valoración de antecedentes” la cual se describe en su Anexo en el punto 5;

“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.”.

Sin embargo, en esta prueba en el apartado de Educación la UNIVERSIDAD LIBRE no toma en cuenta título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional) y del Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario de 120 horas (educación informal profesional al momento de valorar el factor de Experiencia Relacionada, dejando como observaciones lo siguiente:

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.”

En esta etapa del proceso, la UNIVERSIDAD LIBRE, se niega a reconocer o validar y c título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional) y del Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario de 120 horas, en el factor de educación.

6. Pensando que se debía a un error por parte del evaluador al momento de realizar el estudio de los soportes y su calificación, procedí a generar la correspondiente reclamación, en los términos indicados por el Anexo que regula el desarrollo de la convocatoria, la cual fue radicada a través de la página web <https://simo.cnsc.gov.co/>, siendo esta vía, la adecuada para hacerlo, remito de manera adjunta la reclamación.

7. En dicha reclamación relacione el pensum del posgrado en derecho tributario el cual primero las mencionare para posteriormente realizar un cuadro comparativo entre las funciones del cargo y el contenido programático del posgrado

1. Realizar seguimiento a las entidades territoriales, respecto del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades, en atención a los procesos y procedimientos establecidos por la superintendencia nacional de salud.
2. Realizar inspección y vigilancia sobre aspectos de índole financiero, económico y administrativo, que se observen en los sujetos vigilados.
3. Brindar orientación técnica para fortalecer las capacidades de las entidades territoriales en materia de inspección y vigilancia.
4. Participar en los procesos de protección a los derechos de los usuarios, servicio al ciudadano y participación ciudadana de la superintendencia en los asuntos que se requieran desde el territorio.
5. Documentar información y reportar alertas que permitan poner en conocimiento de la superintendencia delegada la situación de la entidad territorial frente a los ejes de salud en aseguramiento, prestación de servicios de salud, salud pública y financiamiento de acuerdo con los procedimientos, instrumentos y metodologías establecidos por la delegada.

6. Apoyar el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia que requieran los diferentes procesos misionales de la superintendencia, de acuerdo con la programación e instrucciones de la delegatura para entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del SGSSS.
7. Implementar las políticas, objetivos y lineamientos, impartidas por la superintendencia delegada para entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del sistema general de seguridad social en salud.
8. Realizar seguimiento a las actividades que la superintendencia lleve a cabo en el territorio.
9. Implementar las directrices, lineamientos y actividades que sean asignadas por la delegatura, y realizar reporte continuo sobre el desarrollo de las mismas.
10. Adelantar visitas, auditorias, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para realizar inspección y vigilancia, así como elaborar los informes y realizar seguimiento de conformidad con los procedimientos internos
11. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la dirección, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
12. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, por los grupos de valor y de interés, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente

#	Funciones del empleo con relación al contenido programático del posgrado	Contenido programático con relación a las funciones del empleo.
1	Proyectar la <u>respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, por los grupos de valor y de interés,</u> de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.	Régimen <u>Contencioso Administrativo</u> y Régimen Probatorio en Materia Tributaria.
	Participar en los <u>procesos de protección a los derechos de los usuarios,</u> servicio al ciudadano y participación ciudadana de la superintendencia en los asuntos que se requieran desde el territorio.	Régimen <u>Contencioso Administrativo</u> y Régimen Probatorio en Materia Tributaria.
	Realizar inspección y vigilancia sobre aspectos de índole <u>financiero, económico</u> y administrativo, que se observen en los sujetos vigilados.	Fundamentos Jurídicos Fundamentos en Normas Internacionales de Información Financiera (Abogados).
	Apoyar el desarrollo de <u>actividades de inspección y vigilancia</u> que requieran los diferentes procesos misionales de la superintendencia, de acuerdo con la programación e instrucciones de la	Seminario de Impuestos Territoriales.

	delegatura para <u>entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del SGSSS.</u>	
	Realizar seguimiento a las entidades territoriales, respecto del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades, en atención a los procesos y procedimientos establecidos por la superintendencia nacional de salud.	Régimen <u>Contencioso Administrativo</u> y Régimen Probatorio en Materia Tributaria.

Argumentos específicos:

Relación entre el posgrado y las funciones del cargo:

Mi especialización en Derecho Tributario incluye competencias relacionadas con la normativa tributaria, análisis financiero, y procedimiento administrativo, temas directamente mencionados en el manual de funciones del cargo, como el seguimiento financiero, económico y administrativo a los sujetos vigilados (Función 2), y la elaboración de documentos, conceptos e informes conforme a los lineamientos de la entidad (Función 11).

Adicionalmente, mi formación proporciona conocimientos especializados en planeación tributaria, retención en la fuente, y procedimientos sancionatorios, que se alinean con los objetivos de supervisión integral exigidos para el cargo.

Necesidad de conocimientos legales básicos para el cumplimiento de las funciones:

La Función 1 del cargo requiere realizar seguimiento a las entidades territoriales respecto del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades. Este seguimiento implica un entendimiento claro de las normativas y procedimientos legales que regulan dichas competencias. Mi especialización en Derecho Tributario incluye la asignatura Fundamentos Jurídicos (No abogados), que me otorga una ventaja adicional frente a otras profesiones al proporcionarme los conocimientos esenciales en derecho constitucional y administrativo necesarios para interpretar y aplicar la normativa vigente en los procesos de supervisión e inspección. Este enfoque integral garantiza una supervisión ajustada al marco legal y normativo requerido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Inclusión de la normativa tributaria en los conocimientos básicos:

Según lo estipulado en el manual de funciones, el cargo requiere conocimientos básicos en normativa tributaria y análisis financiero, ambos abordados ampliamente en mi especialización. Estos conocimientos permiten el cumplimiento eficaz de funciones como el análisis de indicadores y la inspección de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

8. Que en la respuesta a la reclamación el enfoque de esta va dirigido a la experiencia relacionada, siendo el factor en discusión la educación, mencionando lo siguiente:



4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

(...)

la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes. (negritas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

9. Al tomar dicha determinación para fundamentar la respuesta a la reclamación que confirma los resultados preliminares la universidad vulnera mi derecho al debido proceso.

10. Al no valorar título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional) y del Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario de 120 horas, en el factor de educación, y no tener en cuenta los anteriores para puntuar en el factor de educación formal e informal, afecta de manera significativa el puntaje obtenido en la Etapa de Valoración de Antecedentes.

11. Con esta actuación, la UNIVERSIAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL como entidad responsable del concurso de méritos, y al no proceder ningún recurso contra la decisión están vulnerando mis derechos a la igualdad de oportunidades al acceso a la función pública, acceso a cargos públicos por concurso de méritos en conexidad al derecho al trabajo y el debido proceso, y los demás inherentes a

estos, razón por la cual acudo a la acción de tutela como mecanismo transitorio y subsidiario de protección de mis derechos fundamentales para evitar un perjuicio irremediable.

DERECHOS VULNERADOS

Violación a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS en conexidad al derecho al TRABAJO y EL DEBIDO PROCESO los que se puedan dar a criterio del señor juez.

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

DE LA COMPETENCIA Y LA PROCEDENCIA

Competencia.

Este honorable Despacho es competente en virtud del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el numeral primero del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

“Para los efectos previstos en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

Procedencia

En cuanto a la inmediatez, la respuesta a la reclamación por mí interpuesta ante la UNIVERSIDAD LIBRE y por la que confirman la decisión inicial negando mi petición fue publicada el 29 de enero de 2025, a la fecha de presentación de esta acción ha transcurrido menos de un mes. Ahora bien, en lo referente a la subsidiariedad, no desconozco que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé una acción para controvertir la legalidad de un acto administrativo, el único fin de la presente acción es evitar la configuración de un perjuicio irremediable, que se puede ver traducido en la conformación y elección de la lista de elegibles y, a su vez, la provisión de los cargos objeto del concurso, por lo cual acudo al amparo a través de este medio, toda vez que aquellos no son los idóneos para evitar la vulneración de mis derechos fundamentales.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

Con referencia a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en varias sentencias, tales como:

“SENTENCIA T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA – procedencia de la Acción de tutela para la protección. Esta corporación a determinar que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

“CONCURSO DE MÉRITOS- Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata.

“Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. el deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tomar al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que puede impartir un juez de tutela pueden ser de diverso tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente y razonable para lograr que la situación de vulneración cese”.

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al

trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

FUNDAMENTOS DE LA VULNERACION

Es preciso establecer que hay una serie de omisiones, en la calificación del proceso de Valoración de Antecedentes realizada por la UNIVERSIDAD LIBRE, al no valorar título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional) y del Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario de 120 horas, carece de toda lógica, primeramente y como lo manifesté en la reclamación anterior a la presentación de esta acción, ya que existe una estrecha relación entre las funciones del empleo y el contenido programático como lo menciona a continuación: La especialización en Derecho Tributario incluye competencias relacionadas con la normativa tributaria, análisis financiero, y procedimiento administrativo, temas directamente mencionados en el manual de funciones del cargo, como el seguimiento financiero, económico y administrativo a los sujetos vigilados (Función 2), y la elaboración de documentos, conceptos e informes conforme a los lineamientos de la entidad (Función 11).

Adicionalmente, mi formación proporciona conocimientos especializados en planeación tributaria, retención en la fuente, y procedimientos sancionatorios, que se alinean con los objetivos de supervisión integral exigidos para el cargo.

Necesidad de conocimientos legales básicos para el cumplimiento de las funciones:

La Función 1 del cargo requiere realizar seguimiento a las entidades territoriales respecto del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades. Este seguimiento implica un entendimiento claro de las normativas y procedimientos legales que regulan dichas competencias. Mi especialización en Derecho Tributario incluye la asignatura Fundamentos Jurídicos (No abogados), que me otorga una ventaja adicional frente a otras profesiones al proporcionarme los conocimientos esenciales en derecho constitucional y administrativo necesarios para interpretar y aplicar la normativa vigente en los procesos de supervisión e inspección. Este enfoque integral garantiza una supervisión ajustada al marco legal y normativo requerido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Inclusión de la normativa tributaria en los conocimientos básicos:

Según lo estipulado en el manual de funciones, el cargo requiere conocimientos básicos en normativa tributaria y análisis financiero, ambos abordados ampliamente en mi especialización. Estos conocimientos permiten el cumplimiento eficaz de funciones como el análisis de indicadores y la inspección de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La segunda omisión tiene que ver con que una parte de la respuesta se fundamenta en el factor de experiencia relacionada siendo el factor que está en controversia la educación:

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente al señor Juez, TUTELAR el derecho fundamental a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS en conexidad al derecho al TRABAJO y EL DEBIDO PROCESO además de los Derechos Fundamentales que en condición de fallador ultra y extra petita considere.

SEGUNDA: ORDENAR a la UNIVERISDAD LIBRE, realizar la respectiva corrección en la valoración título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional) y del Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario de 120 horas, y en consecuencia valorarlos como educación formar e informal relacionada en la prueba de valoración de antecedentes en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, NÚMERO OPEC: 191190.,

TERCERA: En consecuencia, a lo anterior ORDENAR a la UNIVERISDAD LIBRE modificar el puntaje de la prueba de antecedentes y en consecuencia el puntaje ponderado de mi persona.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto al señor Juez que no he presentado otra acción de tutela por los mismos fundamentos de hecho y de derecho.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Reclamación Nro. 953863315 presentada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE.
2. Cedula de Ciudadanía.
3. Diploma de posgrado y Certificado educación
4. Respuesta a reclamación sobre la etapa de Valoración de Antecedentes Nro. 953863315 el cual se anexa.

NOTIFICACIONES

Parte Accionante: Al correo electrónico revisorfiscaltributaroniif@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

UNIVERISDAD LIBRE: al correo electrónico juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Atentamente,

HUGO PADILLA HERNANDEZ,
Ciudadanía C.C: 72.248.039 de Barranquilla,

ESPECIALIZACION EN
DERECHO TRIBUTARIO

• Plan de Estudios

1. **ÁREA BÁSICA** **180 Horas**
2. **ÁREA ESPECÍFICA** **120 Horas**

ASIGNATURA	HORAS PRESENCIALES	HORAS NO PRESENCIALES	CRÉDITOS
Derecho Constitucional Tributario	24 Horas	72 Horas	2
Fundamentos Jurídicos (<i>No Abogados</i>) Fundamentos en Normas Internacionales de Información Financiera (<i>Abogados</i>)	24 Horas	72 Horas	2
Impuestos Directos I	24 Horas	72 Horas	2
Impuestos Directos II	24 horas	72 Horas	2
Impuestos Directos III	24 horas	72 Horas	2
Seminario de Impuestos Indirectos I	12 horas	36 horas	1
Seminario de Impuestos Indirectos II	24 horas	72 Horas	2
Seminario de Impuestos Territoriales	24 horas	72 Horas	2
TOTAL	180	540	15

ESPECIALIZACION EN
DERECHO TRIBUTARIO

ASIGNATURA	HORAS PRESENCIALES	HORAS NO PRESENCIALES	CRÉDITOS
Procedimiento Tributario y Sanciones I	12 horas	36 horas	1
Procedimiento Tributario y Sanciones II	24 horas	72 horas	2
Régimen Contencioso Administrativo y Régimen Probatorio en Materia Tributaria	24 horas	72 horas	2
Retención en la Fuente	24 horas	72 horas	2
Planeación Tributaria	24 horas	72 horas	2
Seminario de Aspectos Especiales de la Tributación	12 horas	36 horas	1
TOTAL	120	360	10

La Universidad se reserva el derecho de suspender o postergar el curso de acuerdo a la acogida que reciba la convocatoria. Igualmente, a realizar modificaciones en el horario y en la nómina profesoral.

Bogotá D.C., enero de 2025

Aspirante

HUGO PADILLA HERNANDEZ

Inscripción: 733341734

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

Nro. de Reclamación SIMO 953863315

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”*. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 30 de diciembre de 2024, se

publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 31 de diciembre del año 2024, hasta 23:59 del 8 de enero de 2025, excepto los días 1, 4, 5, y 6 de enero al no ser días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“RECLAMACIÓN POR EDUCACIÓN FORMAL PROFESIONAL Y EDUCACIÓN INFORMAL PROFESIONAL”

“Según el adjunto, solicito: Revisión exhaustiva y detallada de mi título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional), considerando su relevancia y afinidad con las funciones del cargo. Asimismo, respecto a la educación informal profesional, solicito que se tenga en cuenta el Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario, con una duración de 120 horas. Ajuste del puntaje de valoración de antecedentes, ya que mi educación adicional formal (profesional) e informal (profesional) deberían sumar al puntaje asignado.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“Solicito una revisión exhaustiva y detallada de mi título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional), considerando su relevancia y afinidad con las funciones del cargo. Asimismo, respecto a la educación informal profesional, solicito que se tenga en cuenta el Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario, con una duración de 120 horas.”

“Ajuste del puntaje de valoración de antecedentes, ya que mi educación adicional formal (profesional) e informal (profesional) deberían sumar al puntaje asignado.”

“Designación de un segundo calificador, en caso de que, tras la revisión, se mantenga el puntaje publicado inicialmente, pues considero que la exclusión de mi especialización y de mi diplomado constituyen un error que afecta mi legítimo derecho a participar en igualdad de condiciones en el concurso.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para Educación Formal de la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO, expedida por la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA (folio 3), y la asignación de puntaje para Educación Informal del DIPLOMADO TRIBUTARIO ADUANERO Y CAMBIARIO, expedido por la FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS FISCALES CINEF (folio 2), nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la



Nacional de Salud



Servicios Públicos
Descentralizados



Industria y Comercio



Materiales y Registro



Transporte



Económico Subsidios



Subsidio Familiar

comparación entre los documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de desarrollar acciones de inspección y vigilancia que estén a cargo de la dirección regional, aplicando el modelo de supervisión de la superintendencia nacional de salud, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

- Realizar seguimiento a las entidades territoriales, respecto del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades, en atención a los procesos y procedimientos establecidos por la superintendencia nacional de salud.
- Realizar inspección y vigilancia sobre aspectos de índole financiero, económico y administrativo, que se observen en los sujetos vigilados.
- Brindar orientación técnica para fortalecer las capacidades de las entidades territoriales en materia de inspección y vigilancia.
- Participar en los procesos de protección a los derechos de los usuarios, servicio al ciudadano y participación ciudadana de la superintendencia en los asuntos que se requieran desde el territorio.
- Documentar información y reportar alertas que permitan poner en conocimiento de la superintendencia delegada la situación de la entidad territorial frente a los ejes de salud en aseguramiento, prestación de servicios de salud, salud pública y financiamiento de acuerdo con los procedimientos, instrumentos y metodologías establecidos por la delegada.
- Apoyar el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia que requieran los diferentes procesos misionales de la superintendencia, de acuerdo con la programación e instrucciones de la delegatura para entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del SGSSS.
- Implementar las políticas, objetivos y lineamientos, impartidas por la superintendencia delegada para entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del sistema general de seguridad social en salud.
- Realizar seguimiento a las actividades que la superintendencia lleve a cabo en el territorio.
- Implementar las directrices, lineamientos y actividades que sean asignadas por la delegatura, y realizar reporte continuo sobre el desarrollo de las mismas.
- Adelantar visitas, auditorias, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para realizar inspección y vigilancia, así como elaborar los informes y realizar seguimiento de conformidad con los procedimientos internos

- Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la dirección, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, por los grupos de valor y de interés, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.*

(...)

7. Criterios valorativos para puntuar la educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

*Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos o certificados de terminación y aprobación de materias, en los casos en los que únicamente falte el grado, que sean adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 16 de los Acuerdos que rigen el proceso de selección Superintendencias de la Administración Pública Nacional, para cada factor, **siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo**". (Subraya y Negrita fuera de texto).*

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con

fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

(...)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.*** (negrillas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: "¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?"

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.

Es por ello por lo que dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Sin dejar de lado que, al inscribirse acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este Proceso de Selección, consentimiento que se exige como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos que regulan el Proceso de Selección.

Lo anterior significa que previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **73.00** publicado el día 30 de diciembre de 2024,

el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Jairo Mauricio Ruiz Durán

Supervisó: Jhonatan Stiven Ortiz

Auditó: David Felipe Moreno

Aprobó: Henry Javela Murcia



La Fundación Centro de Investigaciones y Estudios Fiscales CINEF

Personería Jurídica, Resolución 001213 de 2013
en Convenio con SINEDIAN

Hace constar que

HUGO PADILLA HERNANDEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. **72248039**

Asistió al Diplomado en la ciudad de Barranquilla
TRIBUTARIO ADUANERO Y CAMBIARIO
Con una duración de 120 Horas.

Se firma en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

DIRECTOR CINEF

PRESIDENTE SUBDIRECTIVA SINEDIAN BARRANQUILLA



Universidad Externado de Colombia

El Profesor y el Grupo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Hugo Padilla Hernández
C.E. n.º 72.248.029 de Barranquilla

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Tributario

lo expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Barranquilla, 11 de Septiembre de 2013 Acta 19259 Folio 507 Libro n.º 19

Rector

M. H. Hualde
Secretaría General

Director

Anotado: Registro n.º 48888 Folio 747 Libro DEE. 9.1

Fecha: Bogotá, D.C., 12 de Septiembre de 2013

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que al folio 507 del libro de registro número 19 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 13253

En la ciudad de Barranquilla, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), se reunieron las Directores y Decanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l(a) alumno (a), que ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de Especialización en **DERECHO TRIBUTARIO** y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:

HUGO PADILLA HERNÁNDEZ C.C. 72.248.039 DE BARRANQUILLA

El señor Rector de la Universidad Externado de Colombia recibió al graduando y le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en **DERECHO TRIBUTARIO**

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ** - La Secretaria **MARTHA HINESTROSA REY**

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.



M. Hinestrosa Rey
MARTHA HINESTROSA REY

Secretaria General

Secretaria General

Julia C.P.

[Signature]

Barranquilla Atlántico, 7 de enero de 2025

Señores:

**Comisión Nacional del Servicio Civil
Universidad Libre**

REFERENCIA: RECLAMACIÓN RESULTADOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – ABIERTO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, NÚMERO OPEC: 191190.

Estimados señores:

Hugo Padilla Hernández, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, mediante la presente y dentro del término legal establecido, presento reclamación frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes correspondientes a la convocatoria de la Superintendencia Nacional de Salud – Modalidad Abierto, OPEC: 191190.

Mi reclamo se fundamenta en el desacuerdo con la valoración publicada, debido a la exclusión de mi título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional) y del Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario de 120 horas (educación informal profesional), ambos plenamente relacionados con las funciones del cargo ofertado.

Argumentos específicos:

1. Relación entre el posgrado y las funciones del cargo:

- Mi especialización en Derecho Tributario incluye competencias relacionadas con la normativa tributaria, análisis financiero, y procedimiento administrativo, temas directamente mencionados en el manual de funciones del cargo, como el seguimiento financiero, económico y administrativo a los sujetos vigilados (Función 2), y la elaboración de documentos, conceptos e informes conforme a los lineamientos de la entidad (Función 11).
- Adicionalmente, mi formación proporciona conocimientos especializados en planeación tributaria, retención en la fuente, y procedimientos sancionatorios, que se alinean con los objetivos de supervisión integral exigidos para el cargo.

2. Necesidad de conocimientos legales básicos para el cumplimiento de las funciones:

- La Función 1 del cargo requiere realizar seguimiento a las entidades territoriales respecto del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades. Este seguimiento implica un entendimiento claro de las normativas y procedimientos legales que regulan dichas competencias. Mi especialización en Derecho Tributario incluye la asignatura Fundamentos Jurídicos (No abogados), que me otorga una ventaja adicional frente a otras profesiones al proporcionarme los conocimientos esenciales en derecho constitucional y

administrativo necesarios para interpretar y aplicar la normativa vigente en los procesos de supervisión e inspección. Este enfoque integral garantiza una supervisión ajustada al marco legal y normativo requerido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. Inclusión de la normativa tributaria en los conocimientos básicos:

- Según lo estipulado en el manual de funciones, el cargo requiere conocimientos básicos en normativa tributaria y análisis financiero, ambos abordados ampliamente en mi especialización. Estos conocimientos permiten el cumplimiento eficaz de funciones como el análisis de indicadores y la inspección de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito:

- **Solicito una revisión exhaustiva y detallada de mi título de posgrado en Derecho Tributario (educación formal profesional)**, considerando su relevancia y afinidad con las funciones del cargo. Asimismo, respecto a la educación informal profesional, solicito que se tenga en cuenta el Diplomado en Tributario, Aduanero y Cambiario, con una duración de 120 horas.
- **Ajuste del puntaje de valoración de antecedentes**, ya que mi educación adicional formal (profesional) e informal (profesional) deberían sumar al puntaje asignado.
- **Designación de un segundo calificador**, en caso de que, tras la revisión, se mantenga el puntaje publicado inicialmente, pues considero que la exclusión de mi especialización y de mi diplomado constituyen un error que afecta mi legítimo derecho a participar en igualdad de condiciones en el concurso.

Anexo como evidencia de lo anterior, link de la Universidad en donde se encuentra la información del contenido de las asignaturas y el propósito de la especialización: <https://www.uexternado.edu.co/programa/derecho/especializacion-derecho-tributario/>

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud. Espero una respuesta a través de la plataforma SIMO y en el correo electrónico: **revisorfiscaltributarioniif@gmail.com**

Confianto en que mi reclamación será atendida favorablemente, quedo de ustedes,

Atentamente,

Hugo Padilla Hernández

C.C.: 72.248.039 de Barranquilla

Tel: 3222545127

Correo: revisorfiscaltributarioniif@gmail.com

Dirección: Carrera 72 No. 94-63 Edificio Rincón 94 – 72 Torre A, Apto 402

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.248.039**

PADILLA HERNANDEZ

APELLIDOS

HUGO

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1980**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

B-

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-MAY-1998 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00051122-M-0072248039-20080817

0002232323A 2

3290008643